



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/04/2015 19:15**

Número de Folio: **00613915**

Nombre o denominación social del solicitante: **Humberto Acosta Rodriguez**

Información que requiere: **Solicito la declaracion patrimonial del presidente del Tribunal superior de justicia del estado, Lic. Jorge Javier Priego Solis.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **07/05/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/05/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **28/04/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/04/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/05/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **14/04/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la
Eliminación de la Violencia contra la Mujer"*

Folio Infomex: 00612315

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/214/15

Interesado: Humberto Acosta Rodriguez.

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Villahermosa, Tab...., a 17 de Abril de 2015.

VISTOS para acordar la solicitud de acceso a la información, realizada por la persona que se identifica como **Humberto Acosta Rodriguez**, presentada por medio del Sistema Infomex-Tabasco, con fecha seis de abril de dos mil quince a las diecinueve horas con quince minutos, registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/162/2015, y recibida por esta Unidad con fecha uno de abril del presente año, mediante la cual se solicita lo siguiente:-----

"...Solicito la declaración patrimonial del presidente del Tribunal superior de justicia del estado, Lic. Jorge Javier Priego Solis..."-----

Visto la Cuenta que antecede, **se acuerda** -----

PRIMERO. Que con fecha nueve de abril se le informó al solicitante mediante el Acuerdo con Oficio No. TSJ/OM/UT/202/15, que la solicitud de información interpuesta no cumplía con el requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de la materia, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud los datos e información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, por lo que se hizo referencia que la solicitud no especificaba el periodo del cual requería la información, por lo tanto, se consideró que la solicitud presentada estaba fuera del marco de la Ley aplicable en la materia.-----

SEGUNDO. Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad de la información, fue necesario que el solicitante aclarara su pedimento en los términos antes planteados, por consiguiente, con fecha catorce de abril del presente año, se recibió



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la
Eliminación de la Violencia contra la Mujer"*

respuesta a la prevención, la cual a la letra dice: **"...Relación de bienes muebles e inmuebles manifestadas por el c. presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, Lic. Jorge Priego Solis. correspondiente al año 2013 y 2014..."**, sin embargo, la aclaración realizada no atiende los requisitos que se le solicitaron por las consideraciones siguientes: primero, la aclaración realizada no corresponde al pedimento inicial del solicitante, segundo, se solicita información relativa a dos periodos distintos, cuando se le especificó en el Acuerdo de Prevención que de acuerdo con la ley aplicable en la materia el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, por todo lo anterior, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado. -----

TERCERO. En caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad ubicada en calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Folio Infomex: 00612315
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/202/15
Interesado: Humberto Acosta Rodriguez.
ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Abril de 2015.

Humberto Acosta Rodriguez.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00613915** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha seis de abril de dos mil quince a las diecinueve horas con quince minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha siete de abril de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha seis de abril de dos mil quince a las diecinueve horas con quince minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00613915**, recibida en esta Unidad con fecha siete de abril del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Humberto Acosta Rodriguez**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

“...Solicito la declaración patrimonial del presidente del Tribunal superior de justicia del estado, Lic. Jorge Javier Priego Solis...”-----

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00613915**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince; suscrita por **Humberto Acosta Rodriguez**; mediante la solicitud: **“...Solicito la declaración patrimonial del presidente del Tribunal superior de justicia del estado, Lic. Jorge Javier Priego Solis...”**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/162/2015**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **“... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**
I.-.....
II.-.....
III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...”-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **Humberto Acosta Rodriguez.:** **“...Solicito la declaración patrimonial del presidente del Tribunal superior de justicia del estado, Lic. Jorge Javier Priego Solís...”**-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **“...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...”**. Muy amablemente le solicito aclarar su pedimento, especificando el periodo del cual requiere la información, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. -----

QUINTO.- Las acciones de la que suscribe el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**-----

- I.-**-----
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III.-**....., **IV.-**..... , **V.-**..... , **VII.-**..... , **VIII.-**..... ,
IX......, **X.**..... , **XI.**.....



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha siete de abril de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **00613915**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/162/2015**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **“Se le concede el término de cinco días hábiles”** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”,** **para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.